

REPUBLICA DEL PERÚ



# Resolución Directoral

N° 119-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 13 NOV. 2020

## VISTOS

El Memorando N° 1297-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos, el Informe N° 150-2020/VMCS/PNSU/UP/4.1.3 del Área de Proyectos Especiales, e Informe N° 045-2020/OS/EJMT, del Especialista en Seguimiento y Monitoreo, con la conformidad de la Coordinadora del Área de Proyectos especiales; Informe N° 122-2020/VMCS/PNSU/UP/4.1.3-mvigo, de la Coordinadora Regional Técnica de Huarmaca del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, e Informe N° 053-2020/CTP del Responsable de Liquidaciones de Proyectos de la Oficina Regional de Huarmaca; y el Informe N° 225-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal;

## CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA se crea el Programa "Agua para Todos", bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-MVCS, en adelante VIVIENDA, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo de proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecutan bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento;

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano en adelante PNSU, estableciendo su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional;

Que, el PNSU de acuerdo a su Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, es un Programa que tiene como objetivo general mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano, a fin de mejorar la calidad de vida, al influir en la mejora de la salud y de la nutrición de la población urbana; las líneas de intervención del PNSU se orientan prioritariamente a la construcción, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de saneamiento, entre otros;

Que, con fecha 04 de mayo de 2014, la Municipalidad Distrital de Huarmaca como Unidad Formuladora, viabilizó el Perfil "Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, Distrito de Huarmaca, Huancabamba, Piura" con Código SNIP N° 280513, conforme se consigna en el Formato SNIP 03 - Ficha de Registro - Banco de Proyectos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-2014-VIVIENDA, se aprueban las Normas Reglamentarias para la implementación de lo dispuesto en la Centésima Séptima Disposición



Complementaria Final de la Ley N° 30114, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2015-VIVIENDA; estableciendo en el artículo 13, que las pre-liquidaciones y liquidación final son los actos administrativos que permiten demostrar con documentos sustentatorios la correcta utilización de los recursos asignados al Núcleo Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2015-EF se autorizó la incorporación de recursos en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por el monto de S/78'019,611.00, con cargo a los recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales, en adelante FONIE, fuente de financiamiento de recursos determinados para el Proyecto Huarmaca, por ser la intervención de ámbito rural;

Que, en virtud al numeral 1.4 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA, incorporado por el Decreto Supremo N° 010-2015-VIVIENDA, se autoriza al Programa Nacional de Saneamiento Urbano, durante el año fiscal 2015, a constituirse en Unidad Ejecutora de proyectos de inversión pública de saneamiento del ámbito rural, que resulten de la aplicación de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 086-2015-VIVIENDA, para lo cual suscribirá con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales los convenios que establezcan los acuerdos y compromisos de las partes para la adecuada gestión y ejecución de los proyectos, así como la transferencia de las obras ejecutadas a la entidad a cargo de su operación y mantenimiento;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 007-2015-VIVIENDA-SG de fecha 23 de marzo de 2015, modificada por las Resoluciones de Secretaria General Nos. 041 y 048-2015-VIVIENDA-SG, se aprobó la Directiva General N° 006-2015-VIVIENDA-SG. Modificada "Normas y Procedimientos para el desarrollo de Proyectos que se ejecuten a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento;

Que, con fecha 07 de agosto de 2015, se suscribió el Convenio N° 930-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU, denominado "Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Huarmaca" de 103 Caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba, Piura Código SNIP 280513, de la Unidad Productora N° 023 -CRUZ DE CHALPON, con el objeto de establecer compromisos de las partes; entre otros, se estableció el cambio de la Unidad Ejecutora del Proyecto a favor de VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 002-2017-VIVIENDA de fecha 06 de enero de 2017, se dispone que el Proyecto Huarmaca continúe ejecutándose hasta su culminación por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, debiendo el PNSU realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la citada resolución;

Que, con Resolución Directoral N° 045-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 11 de junio del 2018, se aprueba el "Instructivo para ejecución, post ejecución y liquidación de proyectos del PNSU, ejecutados a través de Núcleos Ejecutores", en el cual, se establecen, entre otros, los procedimientos para liquidar las intervenciones:

*"(...) Contenido del Instructivo respecto a la liquidación final de las intervenciones:*

**7.7 De las Áreas de Contabilidad y Tesorería**

*El AC deberá realizar la siguiente secuencia de los registros contables:*

*(...)*

*d) Los Anexos o reportes respectivos debidamente firmados, de los montos rendidos e informados por los Núcleos Ejecutores, revisados y validados por el Responsable Regional Técnico, Responsable Regional Social y la Unidad Orgánica del PNSU encargada del monitoreo del proyecto, serán remitidos a la Unidad de Administración quien a su vez derivará al Área de Contabilidad para los registros contables correspondientes.*





# Resolución Directoral

El Área de contabilidad (AC) del PNSU, deberá recibir información de la Unidad Orgánica del PNSU encargada del monitoreo del proyecto, respecto a la Pre liquidación consolidada de obra y Post ejecución y Liquidación Final, de acuerdo a lo siguiente:

Para Pre Liquidación Final (Resumen Consolidado Obra y Post-Ejecución):

- a) Formato 22 Manifiesto de Gastos (por rubros).
- b) Formato 23 Resumen del Estado Financiero.
- c) Formato 45 Ficha de Aprobación de Pre Liquidación Final.

Para Liquidación del convenio:

- d) Formato 46 Ficha de Aprobación de Liquidación del convenio (...)

## 10. Etapa de Liquidación Final

"La Liquidación Final es el acto administrativo a través del cual el PNSU determina el monto efectivamente gastado en el proyecto concluido y operativo en concordancia con el Convenio de Cooperación.

El Liquidador y el Responsable Regional Técnico, revisaran la Pre Liquidación Final y de encontrarla conforme, organizaran el expediente de liquidación, con las pre liquidaciones. El liquidador suscribirá la Ficha de Aprobación del Convenio (Formato N° 45), en un plazo no mayor de siete (07) días calendarios. Dicha ficha deberá ser visada en señal de conformidad por el Responsable Regional Técnico.

La UP tramitará la Resolución Directoral de aprobación de Liquidación Técnico - Financiero, adjuntando la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio. El Director Ejecutivo del PNSU, deberá suscribir la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio en señal de conformidad.

La UP o la Unidad responsable del PNSU, remitirá la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio y la Resolución Directoral de aprobación de la Liquidación Técnica-Financiera al Equipo de Contabilidad de la UA del PNSU para su registro y/o baja contable. El registro y/o baja contable deberá realizarse en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de recibida. (...)"

Que, a través del Informe N° 053-2020/CTP de fecha 10 de marzo de 2020, el Responsable de Liquidaciones de Proyectos - Huarmaca remite al Coordinador Regional Técnico, la Liquidación de la Unidad Productora N° 038A -NUEVO PORVENIR, adjuntando para tal efecto, los Formatos Nos. 45 y 46 del Proyecto "Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, Distrito de Huarmaca - Huancabamba - Piura" Código SNIP N° 280513; asimismo señala que el monto desembolsado en la apertura de la cuenta fue S/ 705 511.73, con una devolución al Tesoro Público S/ 34,808.44, habiéndose ejecutado respecto al citado Convenio la suma de S/ 673, 101.35, cálculos elaborados por el Responsable de Liquidaciones de Proyectos de la Oficina Regional de Huarmaca y validada por el Coordinador Regional Técnico;

Que, con Memorando N° 1297-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos sustentado en Informe N° 045-2020/OS/EJMT del Especialista en Seguimiento y Monitoreo, con la conformidad de la Coordinadora del Área de Proyectos especiales e Informe N° 122-2020/VIVIENDA/PNSU/UP/4.1.3-mvigo del Coordinador Regional Técnico Huarmaca, remite a la Unidad de Asesoría Legal del PNSU, el expediente que contiene los documentos sobre la liquidación técnica y financiera de la Unidad Productora N° 038A -NUEVO PORVENIR, como parte de la ejecución del Proyecto "Instalación, Mejoramiento, del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, Distrito de Huarmaca, Huancabamba, Piura" con Código SNIP N° 280513, a fin de continuar con el trámite de la Resolución Directoral que aprueba la Liquidación final de la Intervención;



Que, los literales b) y k) del artículo 16 del Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, establecen que son funciones del Director Ejecutivo del PNSU, ejercer la dirección, administración general y representación del PNSU, así como realizar todos los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión y control del PNSU, mediante la aprobación y desarrollo de los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la emisión de Resoluciones Directorales;

Que, por las consideraciones antes expuestas, es necesario emitir el acto resolutivo correspondiente que formalice la Liquidación Final (Técnica y Financiera) de la Unidad Productora N° 038A -NUEVO PORVENIR;

Con la visación de la Responsable de la Unidad de Proyectos, de la Coordinadora del Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos, y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en este último caso, sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PNSU, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Liquidación Final (Técnico y Financiero) de la Unidad Productora N° 038A -NUEVO PORVENIR, del Distrito de Huarmaca, Provincia Huancabamba, Región Piura, cuyo costo total del Proyecto Liquidado asciende a S/ 673, 101.35 (Seiscientos setenta y tres mil ciento uno con 35/100 soles), conforme al detalle descrito en el Formato N° 46, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

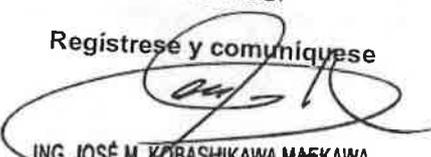
**Artículo 2.-** Notificar una copia autenticada por fedatario de la Ficha de Aprobación de la Liquidación de la Unidad Productora N° 038A -NUEVO PORVENIR, de la presente Resolución y su anexo al Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos, a la Unidad de Administración y al Área de Contabilidad, dentro de los (5) días calendarios a partir de su expedición, para su registro y/o baja contable, dentro del mismo plazo, por el Área de Contabilidad.

**Artículo 3.-** Precisar que la presente Resolución se expide a mérito de los documentos técnicos de sustento de la Liquidación Financiera y Transferencia de Obras por la Unidad de Proyectos, en el Memorando N° 1297-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos y el Informe N° 045-2020/OS/EJMT del Especialista en Seguimiento y Monitoreo, de la Unidad de Proyectos, por lo cual, la liquidación aprobada en el artículo primero precedente, es de responsabilidad exclusiva de la referida Unidad.

**Artículo 4.-** Disponer que la Unidad de Proyectos, se encargue de insertar copia de la presente Resolución y su anexo, en el expediente del Convenio de la Unidad Productora N° 038A -NUEVO PORVENIR.

**Artículo 5.-** Disponer que la Unidad de Administración gestione la publicación de la presente Resolución y su anexo, dentro del plazo de diez (10) días posteriores a su emisión, en el portal electrónico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme a lo dispuesto en el numeral 13.3 del artículo 13 de las Normas Reglamentarias para la implementación de lo dispuesto en la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, aprobadas por el Decreto Supremo N° 015-2014-VIVIENDA; así como en el portal electrónico del PNSU.

Regístrese y comuníquese

  
ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA  
Director Ejecutivo  
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



FORMATO N° 46  
FICHA DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN CONVENIO N° 725-2017/VIVIENDA/MCS/PNSU-NE

N° 012-2020-VIVIENDA/MCS/PNSU/1.0														
N°	CONVENIO	NOMBRE DEL PROYECTO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO	INTERESES	DEVOLUCIONES	DEMANDA JUDICIAL	OTROS APORTES	MONTO	MODALIDAD LIQUIDACION	NORMATIVA DE LIQUIDACION
1	725 2017/VIVIENDA/MCS/PNSU NE	INSTALACION, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 103 CASEROS DISTRITO DE HUARMACA - HUANCABAMBA-PIURA, CODIGO SNP 280513 - UP N° 038A - Caserio NUEVO PORVENIR	PIURA	HUANCABAMBA	HUARMACA	NUEVO PORVENIR	705,511.73	2,398.05	34,808.44	0.00	0.01	673,101.35	REGULAR	RD N° 045-2018/VIVIENDA/MCS/PNSU/1.0
<b>TOTAL</b>								<b>2,398.05</b>	<b>34,808.44</b>	<b>0.00</b>	<b>0.01</b>	<b>673,101.35</b>		

II. CONFORMIDAD DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

En virtud de Informe del Liquidador del Programa N° 053-2020/CTP, se aprueba la preliquidación final de la intervención de proyecto "Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseros, distrito de Huarmaca, Huancabamba - Piura" con código SNP N° 280513", descritos en la presente FICHA.

Conforme a mi Informe N° 053-2020/CTP, he revisado, verificado, evaluado y controlado con las Pre liquidaciones de cada uno de los Convenios de Cooperación descritos en la presente FICHA, de acuerdo a la normativa vigente. Luego de dicha revisión, se concluye que los datos financieros así como los Convenios de Cooperación respectivos que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del Presupuesto otorgado y que los Expedientes de liquidación cuentan con los requisitos mínimos exigidos por la normativa vigente, conforme se expresa en mi Informe por lo cual, teniendo en consideración los informes de los Supervisores de los proyectos.

1- Supervisor de Obra Carta N° 12-2018 NE-SNP 280513/UP 38AS/PIZC  
2- Supervisor Social Carta N° 002 2020/NE SNP 280513-UP 038A-NUEVO PORVENIR/SSEMVD

FECHA 10/03/2020

ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

FECHA \_\_\_\_/\_\_\_\_/2020

**C.P.C. CESARTEJADA PEREZ**  
LICIDADOR  
PNSU  
SELO (con nombre) FIRMA

**ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESPONSABLE TÉCNICO URBANO  
SELO (con nombre) FIRMA

RESPONSABLE TÉCNICO URBANO  
SELO (con nombre) FIRMA

RESPONSABLE TÉCNICO URBANO  
SELO (con nombre) FIRMA

V'B\*: Responsable de la Unidad de Proyectos  
Coordinadora de Área de APE  
Responsable General

